

**Agrupación Política Nacional
Esperanza Ciudadana**

4.38 Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana

El 19 de mayo de 2014, la Agrupación Política Nacional **Esperanza Ciudadana**, entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2013, a la Unidad de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; 81, numeral 1, inciso I); y 83, numeral 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a), 273, 276, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento de Fiscalización, que precisan que todos los ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo INE/CG93/2014 aprobado en sesión extraordinaria el nueve de julio de dos mil catorce, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

(…)

III.- La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General (...), por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizaría conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la

Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.38.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 21 de mayo de 2014 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". En este sentido, mediante oficio INE/UF/DA/168/14 de fecha 22 de abril de 2014, recibido por la agrupación el día 29 del mismo mes y año, la Unidad de Fiscalización solicitó a la agrupación remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2013; así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 270 numeral 1, inciso a) y 273 del Reglamento de Fiscalización.

Con escrito sin número de fecha 19 de mayo de 2014, la agrupación presentó la siguiente documentación:

Formato IA-APN
Formato IA-1-APN
Formato IA-2-APN
Formato IA-3-APN
Formato IA-4-APN
Formato CE-AUTO-APN
Formato CF-RAF-APN
Formato CF-RAS-APN
Recibo de aportación No. 54 por publicaciones
Contrato de aportación de publicaciones
Auxiliares de Enero a Diciembre de 2013
Balanza Anual de Comprobación del Ejercicio 2013
Balanzas mensuales de Enero a Diciembre de 2013
Pólizas generadas durante los meses de Enero a Diciembre 2013
Carta aclaratoria por pago de Órganos Directivos
Un ejemplar de nuestras publicaciones mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013.
Un ejemplar de nuestras publicaciones del 1ero, 2do., 3ero. Y 4to Trimestre de 2013."

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio INE/UF/DA/168/14 del 22 de abril de 2014, recibido por la agrupación el 29 del mismo mes y año, nombró al C.P. Abel Velasco Rosas como responsable para realizar la revisión del Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos de revisión el 19 de mayo de 2014 (**Anexo 1**).

4.38.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) Ingresos, por un importe de \$4,000.00, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento por los Asociados		4,000.00	100.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	4,000.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$4,000.00	100%

Mediante oficio INE/UTF/DA/1768/14 del 27 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados al rubro de Ingresos.

En consecuencia, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2014 (**Anexo 4**), recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la agrupación presentó aclaraciones y documentación soporte, las cuales no modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual.

4.38.2.1 Financiamiento Privado

Por este concepto, la Agrupación reportó un monto de \$4,000.00 que se integra

como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento por los Asociados en Especie	\$4,000.00

Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización llevó a cabo la verificación documental al 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara consistente en el recibo de aportaciones en especie "RAS-APN" folio 54, cumple con lo señalado en el Reglamento de Fiscalización, a excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental muestras de publicaciones; así como, un recibo del formato "RAS-APN" Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie; sin embargo omitió presentar las cotizaciones que amparaban el criterio de valuación utilizado. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO APORTACION "RAS-APN"				
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-003/01-13	54	01/01/2013	Ortiz Álvarez Ricardo	500 ejemplares mensuales	\$250.00
PD-002/02-13				500 ejemplares mensuales	250.00
PD-002/03-13				500 ejemplares mensuales y 500 ejemplares trimestrales	500.00
PD-002/04-13				500 ejemplares mensuales	250.00
PD-002/05-13				500 ejemplares mensuales	250.00
PD-002/06-13				500 ejemplares mensuales y 500 ejemplares trimestrales	500.00
PD-002/07-13				500 ejemplares mensuales	250.00
PD-002/08-13				500 ejemplares mensuales	250.00
PD-002/09-13				500 ejemplares mensuales y 500 ejemplares trimestrales	500.00
PD-002/10-13				500 ejemplares mensuales	250.00
PD-002/11-13				500 ejemplares mensuales	250.00
PD-002/12-13				500 ejemplares mensuales y 500 ejemplares trimestrales	500.00
TOTAL					

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- El documento que amparara el criterio de valuación utilizado para determinar el costo de mercado o estimado del bien, según correspondiera.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 y 237 numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1768/14 del 27 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 9 de septiembre de 2014 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación sobre las aportaciones en especie de las publicaciones mensuales y trimestrales del año 2013, entregamos copia del contrato correspondiente con la estipulación que hace en todo derecho el aportante y por la que en fiscalización de ejercicios anteriores no había sido requerida cotizaciones para la determinación del costo promedio.”

Del análisis a lo manifestado por la agrupación y de la revisión a la documentación presentada, se determinó que aun cuando el contrato de la aportación en especie señala el costo unitario de las publicaciones, no exime a la agrupación de presentar la cotización que ampare el criterio de valuación utilizado para determinar el costo de mercado o estimado del bien, como lo establece el artículo 82 numeral 1 inciso c) del Reglamento de mérito que señala que si la agrupación no cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado menor al equivalente a un mil días de salario mínimo, se determinará a través de una cotización solicitada por la misma agrupación; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$4,000.00.

En consecuencia, al no presentar la cotización que ampare el criterio de valuación utilizado para el registro del bien aportado consistente en publicaciones mensuales y trimestrales, la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 107 y 237 numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

Control de Folios

El total de los recibos informados por la agrupación como impresos, de acuerdo a la serie “RAF-APN” Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo y “RAS-APN” Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se detalla a continuación:

CONTROL DE FOLIOS	IMPRESOS		RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
CF-RAF-APN	51	150	0	0	0	0	100
CF-RAS-APN	51	150	1	0	1	0	98

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación cumple con la normatividad aplicable.

Confirmaciones de Aportantes (Asociados)

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas a la agrupación por el asociado que se detalla a continuación:

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL ASOCIADO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE CONFIRMACION
INE/UTF/DA/155/14	Ricardo Ortiz Álvarez	04-06-14	19-06-14

Respecto al asociado identificado en el cuadro que antecede, confirmó haber efectuado aportaciones en especie a la agrupación política.

4.38.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Egresos por un monto de \$4,000.00, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00	0.00
B) Gastos por Actividades		4,000.00	100
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	4,000.00		
Otras Actividades	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
TOTAL		\$4,000.00	100%

Mediante oficio INE/UTF/DA/1768/14 del 27 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentos relacionados a las balanzas de comprobación y cuentas de pasivos.

En consecuencia, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2014 (**Anexo 4**), recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la agrupación presentó aclaraciones y documentación soporte, las cuales no modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual.

4.38.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación no reportó egresos por este concepto.

Órganos Directivos

Con escrito sin número del 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 19 del mismo mes y año, junto con la entrega de su Informe Anual, la agrupación presentó la información de sus órganos directivos, manifestando lo que a continuación se transcribe:

“(...) durante el ejercicio 2013, no se realizó ningún pago o algún tipo de remuneración a los integrantes de los órganos directivos de nuestra Agrupación”.

Por lo anterior, al señalar que no realizó pagos a los integrantes de sus órganos directivos, no se realizó observación respecto a este apartado. Las personas en comento reportadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se detallan a continuación:

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/13 AL 31/12/13		
fecha de última actualización 08/11/2013		
ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
NACIONAL	C. RICARDO MARCEL ORTIZ ÁLVAREZ	PRESIDENTE
NACIONAL	C. WILLIAM MORALES MARTÍNEZ	SECRETARIO GENERAL
NACIONAL	C. MARTHA MESINAS SANTIAGO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
NACIONAL	C. DENIS JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
NACIONAL	C. EDUARDO OMAR ORTIZ ÁLVAREZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
NACIONAL	C. ORLANDO GALICIA ÁLVAREZ	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
NACIONAL	LIC. JORGE NARANJO VERA	SECRETARIO DE COORDINACIÓN JURÍDICA
NACIONAL	C. ANA KARINA ORTIZ ÁLVAREZ	SECRETARIA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
NACIONAL	C. CLAUDIA IVETTE MÁRQUEZ VÁSQUEZ	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN
NACIONAL	C. ELENA PONCE SALAZAR	SECRETARIA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
NACIONAL	C. JOSÉ ÁNGEL ALARCÓN GUZMÁN	SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA
NACIONAL	C. GERARDO PONCE ALLENDE	SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NACIONAL	C. ANA MARÍA BRAVO ILLESCAS	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
NACIONAL	C. LAURA PONCE ALLENDE	SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL
NACIONAL	C. BLANCA ESTELA CHÁVEZ FRANCISCO	SECRETARIA DE ACCIÓN JUVENIL

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/01/13 AL 31/12/13		
fecha de última actualización 08/11/2013		
ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
NACIONAL	C. ROSA MARÍA CRISTOBAL SANTIAGO	SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES
NACIONAL	C. PEDRO LÓPEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES
NACIONAL	C. OSCAR RAYMUNDO MEDINA CASTAÑEDA	SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL
NACIONAL	C. RAFAEL ROJAS TARIM	SECRETARIO DE GRUPOS VULNERABLES
NACIONAL	C. CUAUHTÉMOC REYES VALLEJO	SECRETARIO DEL DEPORTE
NACIONAL	C. CLAUDIA LORENA GOPAR EULOGIO	SECRETARIA DE ECOLOGÍA

Aviso del nombre del responsable del Órgano de Finanzas

- ◆ De la verificación efectuada al expediente de la agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad de Fiscalización, no se localizó el escrito en donde dio aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, su domicilio y número telefónico, anexando copia del comprobante de domicilio vigente.

Dicho aviso debió haberse presentado durante los primeros quince días de ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1768/14 del 27 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 9 de septiembre de 2014 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación sobre no haberse localizado el escrito en donde dimos aviso del nombre del responsable o los responsables de nuestro órgano de finanzas, su domicilio y número telefónico, estamos entregando el escrito con la información correspondiente. (sic) anexando copia del comprobante de domicilio vigente”.

La agrupación presentó el aviso del nombre del responsable del control y manejo de las finanzas ante la Unidad de Fiscalización; sin embargo, el escrito fue recibido el 9 de septiembre de 2014 de manera extemporánea, toda vez que debió presentarse durante los primeros quince días de ejercicio 2013.

En consecuencia, al presentar fuera del plazo establecido en la normatividad el aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

4.38.3.2 Gastos por Actividades

Por este concepto la agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$4,000.00, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Tareas Editoriales	\$4,000.00

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$4,000.00 que representa el 100% de los egresos reportados por la agrupación por este concepto, constatándose que la documentación que los ampara, consistente en el recibo de aportación en especie "RAS-APN" por 500 publicaciones mensuales de enero a diciembre de 2013 y 500 publicaciones trimestrales correspondientes al ejercicio 2013, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

Balanzas de Comprobación

- ◆ Al verificar las balanzas de comprobación presentadas correspondientes al ejercicio 2013; se observó que no reporta los saldos finales de las cuentas de "Pasivos" de ejercicios anteriores. A continuación se indican los saldos en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10
202	Acreedores Diversos	-\$30,360.00
203	Impuestos por Pagar	-6,392.00

Fue conveniente señalar que en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2010, Tomo 37 Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana, apartado “Balanzas de Comprobación”, se observó que no incluyó los saldos de las cuentas “Patrimonio” y “Déficit o Remanente del ejercicio 2009”, siendo los siguientes:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-09
3	Patrimonio	\$5,974.72
	Déficit o Remanente del ejercicio 2009	30,777.28

Asimismo, en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2011, Tomo 42 Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana, apartado “Balanzas de Comprobación”, se observó que no presentó las balanzas y auxiliares del ejercicio 2011 por lo cual fue sujeto a una sanción.

Posteriormente, en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2012, Tomo 41 Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana, apartado “Balanzas de Comprobación”, se observó que presentó las balanzas y auxiliares del ejercicio 2012; sin embargo, no reflejó las cuentas de Pasivo y Patrimonio antes señalados por lo cual fue sujeta a una sanción

La situación anterior, no eximía a la agrupación de presentar la información contable que amparara los saldos observados en el ejercicio 2012, en los registros del ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Auxiliares contables, balanzas de comprobación mensuales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en las que se reflejaran los saldos señalados en los cuadros anteriores.

En el caso de que la agrupación haya realizado afectaciones contables a su situación financiera, debía presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, tal como los auxiliares contables, balanzas de comprobación mensuales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, así como la balanza anual, en los que se reflejaran los movimientos contables realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25, numeral 1, inciso a), 34, 55, 56, 273 inciso b), 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1768/14 del 27 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2014 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación con las observaciones sobre los registros contables omitidos en nuestras Balanzas de Comprobación, referentes a las cuentas 'Acreedores Diversos' e 'Impuestos por Pagar', nos permitimos informar a Usted, que dichas cuentas fueron afectadas indebidamente por la persona encargada anteriormente de la elaboración de los informes, (...)."

La respuesta de la agrupación se considera insatisfactoria; en virtud de que aun cuando señala que las cuentas fueron afectadas indebidamente por la persona encargada anteriormente de la elaboración de los informes, no le exime de reportar las cifras que fueron dictaminadas en ejercicios anteriores en el ejercicio sujeto a revisión; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$36,752.00.

En consecuencia, al no reportar en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares contables, los saldos de las cuentas de Pasivo y Patrimonio, actualizado al 31 de diciembre de 2013, la agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

Cuentas por Pagar

En seguimiento a las operaciones de la agrupación y al no reportar los saldos de cuentas de "Pasivos" de ejercicios anteriores en las balanzas de comprobación del ejercicio 2013, esta autoridad identificó en la balanza de comprobación dictaminada al 31 de diciembre de 2010, específicamente en la cuenta "Acreedores Diversos", un saldo de \$30,360.00, los cuales fueron observados y sancionados en ejercicios anteriores, mismos que se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO FINAL 2010
ACREEDORES DIVERSOS		
2-20-202-0001	Imprenta Vision Grafica	\$20,100.00
2-20-202-0002	Ricardo Ortiz Alvarez	260.00
2-20-202-0003	Gladys Sánchez Trinidad	10,000.00
TOTAL		\$30,360.00

En consecuencia, al no presentar documentación relativa al ejercicio 2013; esta autoridad desconocía la situación que guardaba el saldo de \$30,360.00 como cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año; por lo tanto, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 y 35, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1768/14 del 27 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2014 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con las observaciones sobre los registros contables omitidos en nuestras Balanzas de Comprobación, referentes a las cuentas ‘Acreedores Diversos’ e ‘Impuestos por Pagar’, nos permitimos informar a Usted, que dichas cuentas fueron afectadas indebidamente por la persona encargada anteriormente de la elaboración de los informes, por lo que solicitamos nos sea indicado los registros que deberemos hacer para la cancelación de dichos movimientos.”

La respuesta de la agrupación se considera insatisfactoria; en virtud de que aun cuando señala que las cuentas fueron afectadas indebidamente por la persona encargada anteriormente de la elaboración de los informes, no le exime de reportar las cifras que fueron dictaminadas en ejercicios anteriores en el ejercicio sujeto a revisión.

Respecto a la solicitud de que les sea indicado los registros que deben hacer para la cancelación de dichos movimientos, es conveniente señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen las cifras finales del ejercicio 2013 fueron presentadas junto con el Informe Anual y balanzas de comprobación presentadas el 19 de mayo de 2014, por lo que dicha solicitud es aplicable en el ejercicio siguiente al sujeto a revisión.

Por lo anterior, la agrupación deberá presentar una solicitud por escrito, acompañada de la documentación correspondiente a consideración de la Unidad de Fiscalización para que ésta a su vez valore y, en su caso, autorice la cancelación de saldos con antigüedad mayor a un año, una vez que la agrupación reconozca dichos saldos; asimismo, se dará seguimiento a dichos saldos en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014.

Impuestos por Pagar

En seguimiento a las operaciones de la agrupación y al no reportar los saldos de la cuenta “Impuestos por Pagar” de ejercicios anteriores en las balanzas de comprobación del ejercicio 2013, esta autoridad identificó en la balanza de comprobación dictaminada al 31 de diciembre de 2010, específicamente en las subcuentas “Retención IVA” y “Retención ISR”, un saldo de \$6,392.00, el cual corresponde a retenciones de impuestos de ejercicios anteriores que la agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan los saldos en comentario:

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2010	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31-12-10
		CARGO	ABONO	
2-20-203-0000 IMPUESTOS POR PAGAR				
Retención IVA	\$2,609.00	0.00	0.00	\$2,609.00
Retención ISR	3,783.00	0.00	0.00	3,783.00
TOTAL	\$6,392.00	0.00	0.00	\$6,392.00

Como se observa en el cuadro anterior, la agrupación no había enterado impuestos por \$6,392.00 al 31 de diciembre de 2010; sin embargo, al no presentar documentación relativa al ejercicio 2013; esta autoridad desconocía la situación que guardaba dicho saldo, puesto que no se tenía evidencia documental del pago de impuestos.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentar lo siguiente:

- Indicar las gestiones llevadas a cabo para su regularización.
- En su caso, presentar los comprobantes de pago correspondientes con sello de las instancias competentes, realizados con fecha posterior al ejercicio 2010, es decir, durante el los ejercicios 2011, 2012 o 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 35, numerales 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 275 inciso b) y 334 numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1768/14 del 27 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 9 de septiembre de 2014 (**Anexo 4**), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con las observaciones sobre los registros contables omitidos en nuestras Balanzas de Comprobación, referentes a las cuentas ‘Acreedores Diversos’ e ‘Impuestos por Pagar’, nos permitimos informar a Usted, que dichas cuentas fueron afectadas indebidamente por la persona encargada anteriormente de la elaboración de los informes, por lo que solicitamos nos sea indicado los registros que deberemos hacer para la cancelación de dichos movimientos.”

La respuesta de la agrupación se considera insatisfactoria; en virtud de que aun cuando señala que las cuentas fueron afectadas indebidamente por la persona encargada anteriormente de la elaboración de los informes, no le exime de reportar las cifras que fueron dictaminadas en ejercicios anteriores en el ejercicio sujeto a revisión.

Cabe señalar que, los registros de impuestos por pagar se refieren a las retenciones de impuestos que hizo la agrupación.

En consecuencia, se considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la agrupación por un total de \$6,392.00.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Esperanza Ciudadana**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$4,000.00 que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara, consistente en un recibo de aportación en especie, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo siguiente:
3. La agrupación no presentó la cotización que ampare el criterio de valuación utilizado para el registro del bien aportado consistente en publicaciones mensuales y trimestrales, por un monto de \$4,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 107 y 237 numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. En las cuentas contables de "Caja" y "Bancos", la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2013 un monto de \$0.00, mismo que será reportado como saldo inicial en el Informe Anual del ejercicio 2014.
5. Del total de los Egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$4,000.00 que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara, consistente en un recibo de aportación en especie y muestras de publicaciones mensuales y trimestrales, cumplió con la normatividad aplicable.
6. La agrupación presentó el aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas de forma extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La agrupación no reportó en sus registros contables (balanzas de comprobación y auxiliares contables) los saldos de las cuentas de Pasivo, Patrimonio e Impuestos por Pagar de ejercicios anteriores, actualizado al 31 de diciembre de 2013, por un monto de \$36,752.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso b), en relación con el 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La agrupación no efectuó el entero de impuestos retenidos, correspondientes a ejercicios anteriores por \$6,392.00.

En consecuencia, se considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la agrupación.

9. Al reportar la agrupación Ingresos por \$4,000.00 y Egresos por \$4,000.00, su Saldo Final asciende a \$0.00.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ESPERANZA CIUDADANA. —

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco días del mes de mayo de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4, 35, numerales 7 y 8, 17, numeral 6, y 81, numeral 1, inciso II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 272, numeral 1, inciso a), 277, 278, 279, numeral 1, inciso b), 303 y 344 del Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos (emitidos en las oficinas de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ubicadas en avenida Atoyac número 425 entre Ex-Hacienda Coapa y Calles de Tapan, C.F., 4300, en C. Lumbana Morales (Tux), persona autorizada por la organización política nacional Esperanza Ciudadana para la entrega de su Informe Anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2013, quien se identifica con credencial de elector con clave y número [REDACTED] así como el Sr. Abel Velasco Rusus auditor designado por la Unidad, para la recepción de la documentación, quien se identifica con credencial para votar con clave y número [REDACTED] se acuerda se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.F.C. Alfredo Cristóbal Castro, mediante oficio número INEUP/DIV/6814 del 22 de abril de dos mil catorce, recibió el 28 del mismo mes y año, copia de la documentación soporte de la agrupación política nacional Esperanza Ciudadana, que por medio del Informe Anual debía presentar la documentación soporte correspondiente, así también que se designó como responsable para la recepción de dicha documentación al Sr. Abel Velasco Rusus, quien lleva a cabo la verificación de las cifras del estado, mismo que fue por la agrupación política nacional en comento, mediante escrito sin número, de 19 de mayo de dos mil catorce y recibida el mismo día, la respectiva documentación que se trata a continuación. —

Formales: WAPN Informe Anual "A-1-APN" Detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes; "A-2-APN" Detalle de ingresos por actividades ilegales; "A-3-APN" Detalle de los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fiducias; "A-4-APN" Detalle de los gastos en actividades ordinarias pertenecientes al periodo, impresos 1 (Formulario DE-RE-107) de "CHPAF-APN" Cuadro de flujo de recursos de actividades de asociados y simpatizantes en efectivo y "CFRAS-APN" Control de folios de facturas de operaciones de asociados y simpatizantes en especie en medio impreso, libro de "A-5-APN" y cuaderno auxiliar con fechas al 31-12-2013, base de datos de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2013 y el anual de forma impresa, 05 pólizas sin documentación soporte y escrito de fecha 18 de mayo de 2014 manifestando que los órganos directivos de la agrupación no pueden proporcionar alguna información presente 12 publicaciones mensuales y 4 trimestrales con expedientes a ejercicio 2013 y hacer constar la entrega y de salida de misma.

Finalmente, se comunica a la agrupación política que la duración del periodo de recibir la documentación Anual será de sesenta días, conforme a lo establecido en el artículo 303, numeral 1, inciso II del Reglamento de Mérito, de constitucional y toda vez que el veinte de mayo de dos mil catorce se encuentra en el plazo que tienen las agrupaciones políticas

nacionales para la presentación de sus Informes Anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 21 de mayo y concluirá el 27 de agosto del presente año.-----

En uso de la palabra la persona comisionada por la Unidad, manifiesta que en este momento recibe la documentación antes descrita, la cual será tomada en cuenta como soporte del Informe Anual que servirá de base a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para elaborar el Dictamen Consolidado y, en su caso, el correspondiente proyecto de Resolución que serán presentados para su consideración al Consejo General del Instituto Federal Electoral en cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, numeral 4, en relación con el 84, numeral 1, incisos a), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 278 del Reglamento de Fiscalización.-----

Leída que fue la presente acta y no habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 15:20 horas del 19 de mayo de dos mil catorce, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron. -----
CONSTE.-----

**PERSONA AUTORIZADA POR LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL
ESPERANZA CIUDADANA
PARA ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN**



C. HUMBERTO MORALES CRUZ

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA



C. ABEL VELASCO ROSAS

Anexo 2



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PUNTAVA UNICOMSA

B. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ESPERANZA CIUDADANA, A.C. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO N. 2012 (1)

I. INGRESOS		
	MONTO (\$)	
1. Subvenciones	0.00	0%
2. Financiamiento por los contribuyentes	4,000.00	100%
Efectivo	0.00	
Especie	4,000.00	
3. Financiamiento de Simpatizantes		0%
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
4. Voluntariado	0.00	0%
5. Financiamiento por remesas financieras, fondos y depósitos	0.00	0%
TOTAL	4,000.00	100%

Nota: El monto correspondiente de la información fiscalizada por estos conceptos.

II. GASTOS		
	MONTO (\$)	
A) Gastos en Asesorías, Honorarios, Honorarios	0.00	0%
B) Gastos por Actividades	4,000.00	100%
Laboración y contratación política	0.00	
Impagos y obligaciones de carácter	0.00	
Terceros, Edificios, etc.	4,000.00	
Otros conceptos		
C) Apoyos a campañas electorales	0.00	0%
TOTAL	4,000.00	100%

III. RESUMEN			
INGRESOS	\$ 4,000.00	100%	
GASTOS	\$ 4,000.00	100%	
RESIDUO	\$ 0.00	0%	

Nota: El monto correspondiente de la información fiscalizada por estos conceptos.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
 NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO FINANCIERO
 LIC. RICARDO MARCELO CASTELLANOS

FIRMA

CI. 1411. PAVILÓN 2014

(18)

Anexo 3



ACUSE

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1768/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana.

México, D.F., a 27 de agosto de 2014

C. RICARDO MARCEL ORTIZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL ESPERANZA CIUDADANA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numerales 2, 3 y 5; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 22, numeral 7 y 78, numeral 2 y 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del año en curso, así como 270, numeral 1, inciso a) y 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en lo subsecuente Reglamento de la materia o de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación; asimismo, tiene la facultad de requerir la información necesaria y complementaria para comprobar la veracidad de lo reportado en dichos informes.

Al respecto, es importante señalar que los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, establecen que los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Sin embargo, por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal, conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales vigentes.

Ahora bien, por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales vigentes.

En virtud de lo anterior, en apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana, presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.


LFFYCIJCMCI MAGC/AVR

Página 1 de 7

RECIBI ORIGINAL
ANA KARINA ORTIZ
ALVARADO
27-Agosto-14



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1768/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana.

En esa tesitura, esta autoridad se ha abocado a revisar el Informe referido, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos 192, numeral 5 y 199, numerales 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 333, numeral 1, inciso b), 339, 346, y 347 del Reglamento de mérito, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, para que en un plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, presente las aclaraciones y rectificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere, en medio impreso y magnético.

Ingresos

Financiamiento Privado

Aportaciones de Asociados en Especie

De la revisión efectuada a la cuenta "Aportaciones en Especie", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental muestras de publicaciones; así como, un recibo del formato "RAS-APN" Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie; sin embargo omitió presentar las cotizaciones que amparan el criterio de valuación utilizado. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO APORTACION "RAS-APN"						
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-003/01-13	54	01/01/2013	Ortiz Alvarez Ricardo	500 ejemplares mensuales	\$250.00		
PD-002/02-13				500 ejemplares mensuales	250.00		
PD-002/03-13				500 ejemplares mensuales y 500 ejemplares trimestrales	500.00		
PD-002/04-13				500 ejemplares mensuales	250.00		
PD-002/05-13				500 ejemplares mensuales	250.00		
PD-002/06-13				500 ejemplares mensuales y 500 ejemplares trimestrales	500.00		
PD-002/07-13				500 ejemplares mensuales	250.00		
PD-002/08-13				500 ejemplares mensuales	250.00		
PD-002/09-13				500 ejemplares mensuales y 500 ejemplares trimestrales	500.00		
PD-002/10-13				500 ejemplares mensuales	250.00		
PD-002/11-13				500 ejemplares mensuales	250.00		
PD-002/12-13				500 ejemplares mensuales y 500 ejemplares trimestrales	500.00		
TOTAL							\$4,000.00

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El documento que ampare el criterio de valuación utilizado para determinar el costo de mercado o estimado del bien, según corresponda.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

LFFYC/JCMC/ MAGC/AVR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1768/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 y 237 numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

Confirmaciones con Aportantes

Derivado de la revisión de la información presentada en su Informe anual correspondiente al ejercicio 2013 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de la materia, esta autoridad electoral llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados, requiriendo a través de éste, a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones, a la fecha de elaboración del presente oficio, se observó lo siguiente:

OFICIO	NOMBRE	FECHA DE NOTIFICACION
INE/UTF/DA/155/14	Ricardo Ortiz Álvarez	24-06-14

En relación al aportante citado en el cuadro que antecede, se realizó la notificación del oficio correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio no se ha recibido respuesta al mismo.

En consecuencia, una vez que se reciba la contestación correspondiente, se hará del conocimiento a su agrupación en el Dictamen Consolidado de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.

Lo anterior, con fundamento en los artículos; 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 "Evidencia de Auditoría y 505 "Confirmaciones Externas".

Órganos Directivos.

De la verificación efectuada al expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, no se localizó el escrito en donde dio aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas, su domicilio y número telefónico, anexando copia del comprobante de domicilio vigente.

Dicho aviso debió haberse presentado durante los primeros quince días de ejercicio 2013.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 324, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.


LFFYC/JCMC/MAGC/AVR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1768/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana.

Balanzas de Comprobación

Al verificar las balanzas de comprobación presentadas correspondientes al ejercicio 2013; se observó que no reporta los saldos finales de las cuentas de "Pasivos" de ejercicios anteriores. A continuación se indican los saldos en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10
202	Acreedores Diversos	-530,360.00
203	Impuestos por Pagar	-6,392.00

Es conveniente señalar que en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2010, Tomo 37 Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana, apartado "Balanzas de Comprobación", se observó que no incluyó los saldos de las cuentas "Patrimonio" y "Déficit o Remanente del ejercicio 2009", siendo los siguientes:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO EN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-09
3	Patrimonio	\$5,974.72
	Déficit o Remanente del ejercicio 2009	30,777.28

Asimismo, en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2011, Tomo 42 Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana, apartado "Balanzas de Comprobación", se observó que no presentó las balanzas y auxiliares del ejercicio 2011 por lo cual fue sujeto a una sanción.

Posteriormente, en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2012, Tomo 41 Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana, apartado "Balanzas de Comprobación", se observó que presentó las balanzas y auxiliares del ejercicio 2012; sin embargo, no reflejo las cuentas de Pasivo y Patrimonio antes señalados por lo cual fue sujeto a una sanción

La situación anterior, no exime a su agrupación de presentar la información contable que ampare los saldos observados en los registros del ejercicio 2013.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Auxiliares contables, balanzas de comprobación mensuales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en las que se reflejen los saldos señalados en los cuadros anteriores.

En el caso de que su agrupación haya realizado afectaciones contables a su situación financiera, debe presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, tal como los auxiliares contables, balanzas de comprobación mensuales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, así como la balanza anual, en los que se reflejen los movimientos contables realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

LFFYC/JCMC/ MAGC/ÁVR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1768/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 23, 24, 25, numeral 1, inciso a), 34, 55, 56, 273 inciso b), 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia".

Cuentas por Pagar

En seguimiento a las operaciones de la agrupación y al no reportar los saldos de cuentas de "Pasivos" de ejercicios anteriores en las balanzas de comprobación del ejercicio 2013, esta autoridad identificó en la balanza de comprobación dictaminada al 31 de diciembre de 2010, específicamente en la cuenta "Acreedores Diversos", un saldo de \$30,360.00, los cuales fueron observados y sancionados en ejercicios anteriores, mismos que se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO FINAL 2010
ACREEDORES DIVERSOS		
2-20-202-0001	Imprenta Vision Grafica	\$20,100.00
2-20-202-0002	Ricardo Ortiz Alvarez	250.00
2-20-202-0003	Glady's Sánchez Trinidad	10,000.00
TOTAL		\$30,360.00

En consecuencia, al no presentar documentación relativa al ejercicio 2013; esta autoridad desconoce la situación que guarda el saldo de \$30,360.00 como cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año; por lo tanto, se le solicita presentar lo siguiente:

- La documentación que ampare las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, la documentación que acredite que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 y 35, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

Impuestos por Pagar

En seguimiento a las operaciones de la agrupación y al no reportar los saldos de la cuenta "Impuestos por Pagar" de ejercicios anteriores en las balanzas de comprobación del ejercicio 2013, esta autoridad identificó en la balanza de comprobación dictaminada al 31 de diciembre de 2010, específicamente en las subcuentas "Retención IVA" y "Retención ISR", un saldo de \$6,392.00, el cual corresponde a retenciones de impuestos de ejercicios anteriores que su agrupación no enteró al Sistema de Administración Tributaria. A continuación se detallan los saldos en comento:

LFFYC/JCMC/ MAGC/AVR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1768/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana.

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2010	MOVIMIENTOS		SALDO AL 31-12-10
		CARGO	ABONO	
2-20-203-0000 IMPUESTOS POR PAGAR				
Retención IVA	\$2,609.00	0.00	0.00	\$2,609.00
Retención ISR	3,783.00	0.00	0.00	3,783.00
TOTAL	\$6,392.00	0.00	0.00	\$6,392.00

Como se observa en el cuadro anterior, la agrupación no ha enterado impuestos por \$6,392.00 al 31 de diciembre de 2010; sin embargo, al no presentar documentación relativa al ejercicio 2013; esta autoridad desconoce la situación que guardará dicho saldo, puesto que no se tiene evidencia documental del pago de impuestos.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Indicar las gestiones llevadas a cabo para su regularización.
- En su caso, presentar los comprobantes de pago correspondientes con sello de las instancias competentes, realizados con fecha posterior al ejercicio 2010, es decir, durante el los ejercicios 2011, 2012 o 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 35, numerales 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 275 inciso b) y 334 numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2013 para que realicen las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, así como 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

LFFYC/JCMC/ MAGC/AVR



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1768/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional Esperanza Ciudadana.

Es oportuno señalar que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas leyes generales, entre ellas, la de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de Partidos Políticos. Dado que las reformas constitucional y legal en materia electoral del presente año dieron origen al Instituto Nacional Electoral, así como a nuevos órganos y procedimientos, es necesario en el periodo de transición mantener las funciones y responsabilidades que ha tenido encomendadas este Instituto.

En este contexto, mediante oficio INE/PC/36/2014 del veintiséis de mayo del año en curso, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, nombró al que suscribe como Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de esta autoridad electoral.

Por último, para que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes de que concluya el plazo indicado, se le informa que la hora de recepción de documentación en las oficinas de esta autoridad concluye a las 18:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Mismo fin.- Presente

LEFYC/JCMC/ MAGC/AVR



Calle Jesús Lecuona Mza. 119 Lt 877 No. 9 Colonia Ampliación
Miguel Hidalgo Delegación Tlalpan C.P. 14250
Teléfonos: 55 31 98 78 54 85 84 98

Instituto Federal Electoral
Unidad de Fiscalización de los
Recursos de los Partidos Políticos

C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz
Encargado del Despacho

P r e s e n t e .

Sirva la presente para hacerle llegar a Usted un cordial saludo y en relación a las observaciones contenidas en el oficio INE/UTF/DA/1768/14, hacer entrega de la documentación siguiente:

En relación a la observación sobre las aportaciones en especie de las publicaciones mensuales y trimestrales del año 2013, entregamos copia del contrato correspondiente con la estipulación que hace en todo derecho el aportante y por la que en fiscalización de ejercicios anteriores no había sido requerida cotizaciones para la determinación del costo promedio.

En relación a observación sobre la confirmación con aportantes, estamos presentando copia del acuse recibido en la contestación en tiempo y forma a la solicitud realizada.

En relación a la observación sobre no haberse localizado el escrito en donde dimos aviso del nombre del responsable o los responsables de nuestro órgano de finanzas, su domicilio y número telefónico, estamos entregando el escrito con la información correspondiente. anexando copia del comprobante de domicilio vigente,

En relación con las observaciones sobre los registros contables omitidos en nuestras Balanzas de Comprobación, referentes a las cuentas "Acreedores Diversos" e "Impuestos por Pagar", nos permitimos informar a Usted, que dichas cuentas fueron afectadas indebidamente por la persona encargada anteriormente de la elaboración de los informes, por lo que solicitamos nos sea indicado los registros que deberemos hacer para la cancelación de dichos movimientos.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente


Ricardo Marcel Ortiz Álvarez
Presidente
Esperanza Ciudadana, A.P.N.



México, D.F., a 9 de septiembre 2014.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Dirección de Auditoría
a Partidos Políticos
Agrupaciones Políticas y otros

09 SEP 2014

RECIBIDO
FIRMA 